De acuerdo con lo consagrado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y en especial lo establecido por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y en el Manual de Contratación del Municipio de Cartago, se realiza el presente estudio previo para la celebración de contrato de prestación de servicios de apoyo profesional a la Secretaria de Salud y Protección Social, para la realización de campañas de educación y sensibilización a la comunidad en el cuidado sanitario, en la tenencia responsable de mascotas, animales de compañía y domésticos, en su deber de proveer su bienestar y en la protección de la fauna urbana, como medidas preventivas del contagio de enfermedades transmitidas por zoonosis, en ejecución del proyecto **"Implementación de campaña permanente de prevención del riesgo de enfermedades zoonóticas a través del control de la población animal abandonada en áreas públicas del municipio de Cartago"** según BPIM 2021761470026-1 del 28 de septiembre de 2021

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION.

El perfil de morbilidad de Cartago refleja problemas de salud por enfermedades ligadas a la pobreza, con alta tasa de enfermedades cardiovasculares e infecciosas, estando las causas relacionadas con los estilos de vida poco saludables y el desarrollo de enfermedades crónicas no trasmisibles.

Bajar el perfil de morbimortalidad de una comunidad es difícil de obtener, porque implica el cambio de hábitos, educación y percepción de las personas, con un seguimiento en el tiempo.

Las barreras de acceso tanto económicas como culturales afectan la prestación de los servicios de salud y especialmente el mantenimiento de la salud en personas sanas, deficiencia que se busca superar con la prevención de la enfermedad y el diagnóstico temprano.

En Colombia el sistema general de seguridad social ha incrementado la inversión de recursos y la cobertura de la población, pero no ha logrado cambiar suficientemente el perfil de enfermedad y muerte de la población,.

La Resolución N° 518 de 2015 del Ministerio de Salud "Por la cual se dictan disposiciones en relación con la Gestión de la Salud Pública y se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC)", en su Título II, establece las directrices Generales y reglas para la Operación de la Gestión de la Salud Pública, incluyendo en el Titulo IV Disposiciones relativas a los recursos financieros destinados a la gestión de la salud pública y del plan de salud pública de intervenciones colectivas (PIC), señalando en el PARÁGRAFO 1o. que los recursos del componente de Salud Pública del Sistema General de Participaciones (SGP), se distribuirán así:

Porcentaje de recursos del sistema general de participaciones componente de salud pública - subcuenta de salud pública colectiva		
	Plan de intervenciones colectivas (PIC)	**Procesos de gestión de la salud pública relacionados con las competencias de salud pública**
Departamentos y distritos	30% - 50%	50% - 70%
Municipios categoría especial 1, 2 o 3	40% - 60%	40% - 60%
Municipios categoría especial 4, 5 y 6	60% - 70%	30% - 40%

La tenencia por las personas de mascotas en sus hogares es un aspecto de la sociedad que ha evolucionado con el tiempo, obteniendo en la última década el respaldo por las normas legales que establecen y amparan los derechos de los animales, así como por los pronunciamientos judiciales y de las altas Cortes, que con el carácter de Jurisprudencia Nacional protegen y consagran como derecho al libre desarrollo de la personalidad porque contribuyen al bienestar mental, el poseer animales de compañía.

Pero el reconocimiento de esos derechos a las personas, conlleva también el de los derechos y garantías para los animales, que se extiende a la fauna urbana que habita libremente en los ambientes arbolados de las áreas públicas y a todo tipo de fauna .silvestre rural.

La política pública gubernamental vigente en materia de tenencia responsable de mascotas está conformada por una parte Doctrinal y por un conjunto de normas que le asignan a las Autoridades del Estado la competencia para dictar disposiciones con fuerza legal y ejercer el control de la conducta de los ciudadanos que hacen uso de su derecho a ser propietarios y a tener mascotas, animales de compañía y domésticos, que les implica el cumplimiento de deberes para garantizarles el bienestar, la tranquilidad, la sanidad, estando sujetos a sanciones en caso de incurrir en conductas de abandono, maltrato, etc., por tratarse de hechos que afectan a la comunidad y que trascienden al ámbito de lo público.

Esa responsabilidad de los dueños y tenedores no se limita solo a "tener" una mascota sino a conocer sus necesidades mentales y corporales, los cuidados que deben prodigárseles, entender sus reacciones instintivas o aprendidas, preocuparse permanentemente de su bienestar y de su seguridad.

La tenencia responsable es el conjunto de deberes que moralmente y en virtud de la Ley contraen los propietarios y tenedores con sus animales, de proveerles correcta y permanentemente su alimentación, vivienda en el hogar humano rodeado de todas las condiciones de comodidad, higiene y seguridad, la recreación, la movilidad, la atención medico veterinaria de prevención y el tratamiento en caso de enfermedades o accidentes, el control de su reproducción

y en aquellos casos en los que el animal por causa de la edad, enfermedad o accidentes o por concluir su ciclo de vida se ve sometido a sufrir dolor, evitarle prolongar su agonía, garantizándole una muerte digna y tranquila, después de la cual se debe disponer de manera digna y adecuada del cadáver, por respeto al animal, a la comunidad y al mismo tiempo para evitar que todas esas eventualidades se conviertan en una fuente de riesgo para la salud pública, que es latente, teniendo en cuenta el aumento del número de mascotas y de animales de compañía tanto en los hogares como los abandonados en las áreas públicas.

La propiedad de mascotas o de animales en Colombia no es totalmente libre, por cuanto la ley establece limitaciones a la tenencia de algunas especies catalogadas como fauna silvestre, que están protegidas por normas especiales de conservación, que no permiten su tenencia en cautiverio, o cuando se trata de animales domésticos como cerdos o gallinas o bovinos, cuyos propietarios pretenden reproducirlos con fines comerciales y de consumo, en áreas urbanas, lo cual no es permitido por las normas de Policía y Sanitarias para evitar afectar la salud pública , por cuanto generan contaminación que trasciende de los límites de las propiedades urbanas y pueden convertirse en focos de difusión de enfermedades susceptibles de contagiar a los humanos, aún con las medidas de precaución y aseo necesarias.

El buen trato y el manejo adecuado que requiere la tenencia responsable de mascotas y de animales de compañía, así como las normas legales que regulan esos aspectos, entre ellos los cuidados sanitarios, así como las que sancionan su inobservancia, deben darse a conocer y recordarse de manera periódica y masiva por las administraciones Municipales a la población, para evitar su incumplimiento por ignorancia u olvido y reducir al máximo el maltrato hacia los animales y la incursión por los ciudadanos en esas infracciones y al mismo tiempo en la violación de las normas sanitarias.

Esa labor educativa trae como beneficio inmediato el mejoramiento de vida para las mascotas, los animales de compañía y la fauna urbana y rural y además en forma prolongada para la sociedad generará la tranquilidad y el bienestar mental, erradicando las causas de conflictos interpersonales, reduciendo la necesidad de intervención de las autoridades policivas y sanitarias, previniendo al mismo tiempo con los cuidados médico-veterinarios oportunos de los tenedores a sus mascotas, el brote, permanencia, difusión y contagio de enfermedades de origen animal y su transmisión a los humanos, evitando a mediano y largo plazo un problema de salud pública, susceptible de convertirse en pandemia y causa de morbi-mortalidad cuyas solución requiera de grandes esfuerzos administrativos y de enormes inversiones de recursos del Estado.

Teniendo en cuenta la anterior normativa y motivación, es necesario realizar la contratación del 30% de la Gestión de Salud Pública, en actividades relacionadas con las competencias de Salud Pública, en el Marco de la Ley 1774 de 2016.

El problema que se presenta continuamente, de maltrato y de inadecuadas condiciones de manejo y de sanidad de los animales, por falta de cultura y

educación ciudadana, se debe solucionar y contrarrestar mediante la sensibilización y educación a la comunidad, siendo conveniente para obtener mayor efectividad, contratar los servicios de apoyo con una entidad, que por su larga trayectoria en el desarrollo de actividades en beneficio de los animales, tiene experiencia en campañas sobre Tenencia Responsable de Mascotas y Bienestar Animal en nuestro medio.

Como consta en Certificado expedido por la Secretaría de Servicios Administrativos, en la planta de empleos de la Administración Central del Municipio y en el conjunto de contratistas de servicios vinculados al Municipio, no existen las personas con la capacidad, la experiencia ,los conocimientos y con la disponibilidad de tiempo y de recursos para prestar este servicio, siendo necesario contratarlo con la persona jurídica que demuestre ser idónea.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO

Servicios de apoyo profesional a la Secretaria de Salud y Protección Social, para la realización de campañas de educación y sensibilización a la comunidad en el cuidado sanitario, la tenencia responsable de mascotas, animales de compañía, de trabajo y domésticos, en su deber de proveer su bienestar y en la protección de la fauna urbana, como medidas preventivas del contagio de enfermedades transmitidas por zoonosis.

2.2. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Asistencia Médico Veterinaria en el Centro de Bienestar Animal de Santa Ana a mascotas y Educación personalizada a los respectivos dueños o tenedores en el cuidado y manejo sanitario de las mismas.
2. Capacitación a la comunidad en general, mediante programas sobre el cuidado sanitario y la tenencia responsable de mascotas, animales de compañía,, de trabajo, domésticos y protección de la fauna local, difundidos por el canal local de televisión.
3. Sensibilización y creación de conciencia en la comunidad en general mediante programas sobre cuidado sanitario y tenencia responsable de mascotas, animales de compañía, de trabajo y protección de la fauna local, difundidos a través de dos pantallas LED ubicadas en sitios públicos.

2.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar el objeto y desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas en el contrato.
2. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
3. Atender las peticiones y/o consultas que le formule el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.

4. Presentar los informes requeridos por el área supervisora para el seguimiento de las tareas encomendadas.
5. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
6. Defender en todas sus actuaciones los intereses del MUNICIPIO según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
7. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MUNICIPIO.
8. El contratista no está autorizado para hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO DE CARTAGO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones de esta Entidad.
9. El Contratista se obliga a indemnizar a MUNICIPIO DE CARTAGO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionada que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.
10. Abstenerse de ceder este Contrato.
11. El CONTRATISTA se compromete antes de iniciar la ejecución del contrato, estar afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y sus normas reglamentarias.
12. Al momento de suscribir el presente contrato, el CONTRATISTA que pertenezca al régimen tributario simplificado y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen común, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación para lo cual aportará el RUT actualizado.
13. Registrar la información de su hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP, en cumplimiento con lo previsto en el artículo 227 del Decreto 019 de 2012, cuando no sea posible el registro de la información, por fallas en el SIGEP, se diligenciará el formato único de hoja de vida, y una vez restablecido el Sistema, se procederá a registrar la información en el mismo.
14. El contratista deberá trasladarse por sus propios medios, al sitio del cumplimiento de sus actividades contractuales de conformidad con el objeto del contrato.
15. Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes.
16. El CONTRATISTA antes de iniciar la ejecución contractual deberá informar, la EPS, la AFP y la ARL a los cuales se encuentre afiliado. Igualmente cuando el CONTRATISTA determine trasladarse de empresa promotora de salud (EPS)

o de fondo de pensiones, deberá informar dicha situación al Municipio, con una antelación mínima de 30 días a su ocurrencia. Al vencimiento del contrato, deberá adelantar los trámites correspondientes a los reportes de novedades a las entidades de salud y pensiones.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será de VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO o el que se pacte en el contrato, que se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del mismo.

2.5. PERFIL Y/O CONDICIONES DE EXPERIENCIA

PERFIL REQUERIDO:
Para satisfacer la necesidad que presenta el Municipio de Cartago se requiere contratar una persona con el siguiente **PERFIL.**

PERSONA JURIDICA:

IDONEIDAD: Que su objeto esté relacionado con la Protección o defensa de los animales, y que le permita ejecutar o desarrollar el objeto de contratación y que esté en capacidad de celebrar contratos.

EXPERIENCIA:
La persona jurídica deberá acreditar experiencia de un (1) año en el desarrollo o ejecución de proyectos y/o actividades en entidades públicas y privadas, relacionadas con el objeto del presente contrato o experiencia en la ejecución de mínimo dos (2) contratos, cuyo objeto esté relacionado con el de la presente contratación, cuya cuantía sea igual o superior a la del presente contrato.

El Municipio verificará las condiciones de idoneidad y de experiencia del contratista, a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados con la propuesta.

De la Persona Jurídica:

1) Anexar certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, que acredite que su objeto le permite ejecutar las actividades a desarrollar.
2) Certificado de experiencia de la persona jurídica, requerida para la presente contratación.
3) Antecedentes fiscales y disciplinarios de la persona jurídica.

La Entidad persona jurídica debe contar con el personal idóneo para desarrollar las actividades requeridas en el presente proceso de contratación de la siguiente manera:

- Un (1) profesional en el área de medicina Veterinaria, con experiencia profesional mínima de un (1) año
- Un (1) profesional con experiencia en actividades de protección animal y educación a la comunidad en esta área, mínima de un (1) año.

Del equipo de trabajo deberá aportar

- Fotocopia de la tarjeta o matricula profesional.
- hoja de vida
- Certificados que soporten la experiencia requerida.
- Antecedentes penales, fiscales y disciplinarios y RNMC

2.6. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTÁN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SI | X | NO | |

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Municipio de Cartago Valle.

2.8. SUPERVISIÓN CONTRACTUAL

El contratista se somete a la vigilancia y control en la ejecución del presente contrato, que la ejercerá a través del servidor que designe el Alcalde Municipal o su delegado. Las funciones del servidor público que ejercerá la vigilancia y control del contrato están determinados en la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación del Municipio. Las funciones del servidor público que ejercerá la vigilancia y control del contrato son:

a. Colaborar con el CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto del Contrato.
b. Verificar que el CONTRATISTA cumpla las obligaciones previstas en el presente contrato.
c. Determinar de acuerdo con los proceso y procedimientos, la oportunidad en que el CONTRATISTA debe realizar las actividades contratadas.
d. En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar.
e. En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo mínimo con tres (3) días de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual se pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones.
f. Verificar la conformidad de los aportes mensuales sobre salud y pensiones efectuados por el CONTRATISTA.

g. Expedir mensualmente certificado de cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad al artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
h. El CONTRATANTE se reserva el derecho de exigir al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, copia de los documentos que soportan el cumplimiento de la obligación de efectuar los aportes en salud y pensiones para los periodos en los cuales no se ha realizado el pago.
i. Suscribir con el Ordenador del Gasto y el CONTRATISTA las correspondientes actas contractuales a que hubiere lugar y remitirlas al área correspondiente.
j. Informar oportunamente al ORDENADOR DEL GASTO sobre las novedades que se presenten durante la ejecución del contrato.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección es la contratación directa, contrato de prestación de servicios profesionales, de conformidad al literal h) numeral 4° artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales" señala:

. "*Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita2.*

"Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (…)".

Para este trámite, la Secretaria de Servicios Administrativos del Municipio recientemente expidió certificado en el que consta que en la planta de empleos de esta entidad no existe personal suficiente ni contratistas vinculados con disponibilidad de tiempo y con recursos para prestar estos servicios, siendo necesario contratarlos con una persona jurídica idónea de carácter privado.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO

El valor estimado del contrato es TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($35.000.000.oo), incluidos todos los impuestos, tasas, estampillas y retribuciones de carácter nacional, Departamental y Municipal.

El valor estimado del contrato se estableció teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto a contratar con las que debe contar el futuro contratista y que se requiere para cubrir la necesidad contractual, que posea y maneje un Centro de Bienestar Animal., la capacidad de disponer de un equipo de profesionales con experiencia en esta clase de actividades y teniendo como referencia los valores de contrataciones anteriores realizadas por el Municipio, relacionadas con similar objeto contractual, así como la disponibilidad de recursos dentro del presupuesto del Municipio.

4.1. FORMA DE PAGO:
El Municipio cancelará al contratista los honorarios pactados en el contrato que se suscribirá por valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000.oo) M/CTE,** así:

Un pago final equivalente al 100% del valor del contrato, de acuerdo con el respectivo informe de ejecución del Supervisor y recibo a satisfacción por éste del servicio, soportado en el informe del contratista de prestación del servicio y demás documentos establecidos por la entidad y si hay lugar a ello, de constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral donde se acredite el cumplimiento de la obligación, adjuntando el formato PILA .

4.2. RECURSOS

Inversión	X	Funcionamiento	
Otros		Cual	

4.3. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 1301
Fecha de Expedición: 29 de Septiembre de 2021
Valor: TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($35.000.000.oo) M/CTE

RUBRO	NOMBRE	C. COSTOS	VALOR

2.3.1.19.02.01.01.032	**SGP PG OSE – PROMOCION DE LA SALU (Hábitat Saludable)**	SECRETARIA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	$6.866.751,69
2.3.1.19.02.01.01.342	**RBA RP CANCELACION DE RESERVAS DE CAJA – PROMOCION DE LA SALUD**	SECRETARIA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	$13.051.619,78
2.3.1.19.02.01.01.344	**RBA SGP 42% LD – PROMOCION DE LA SALUD (Habitat Saludable)**	SECRETARIA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	$15.081.628,53

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Por tratarse de contratación directa, no aplica la definición de los factores de escogencia y de favorabilidad del ofrecimiento para la ejecución del objeto contractual.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Contratación	Operacional	Que el contratista seleccionado no suscriba el contrato en el término establecido	Modificación del plazo del contrato	1	3	4	Bajo	Contratista	Establecer la cláusula del plazo de ejecución de manera general	1	2	3	Bajo	Si	Municipio de Cartago	Elaboración de la minuta contractual	Desde el perfeccionamiento del contrato	Revisión de la minuta contractual	Durante la etapa contractual

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
3	General	Interno	Ejecución	Operacional -Económico	Cambios normativos y/o legislación posteriores a la celebración del contrato que impliquen un nuevo componente que varíen las condiciones económicas inicialmente pactadas	Genera desequilibrio en el valor del contrato, que lo que asume una y otra parte de acuerdo con lo establecido en la nueva regulación	1	2	3	Bajo	Municipio de Cartago	Informar al contratista sobre el cambio del contrato y sus impactos en el mismo, para tomar las medidas del caso	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor del contrato	Desde el inicio de la etapa de ejecución	Hasta la fecha de finalización del plazo del contrato	Cada vez que se presente un cambio normativo en el régimen de contratación y normas asociadas	Durante todo el proceso contractual

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

De conformidad al Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015: Se exigirán las siguientes garantías: **A). CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su término de duración y cuatro (4) meses más. **B) CALIDAD DEL SERVICIO,** equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su término de duración y cuatro (4) meses más.

8. INDICACION DE SI LA CONTRATACION RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

De conformidad a lo señalado en el MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES, versión del 15 de mayo de 2012, del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y del Departamento de Planeación Nacional, "(...) a todos los contratos realzados

mediante la modalidad de contratación directa estipulados en la Ley 1150 de 2007 no se les aplican las obligaciones pactadas en los acuerdos internacionales y por tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos ... " y de acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación emitidos por la Agencia Nacional para la Contratación Estatal, versión de noviembre 27 de 2013 se señala en su literal C.." que "Las Entidades estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa..."

El presente documento se suscribe a los un (1) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2.021).

Atentamente,

MONICA MARIA OROZCO VELEZ
Secretario de Salud y Protección Social Municipal

Elaboro: Yamil Varela Chujfi, Asesor Secretaria de Salud
Reviso: Dr. Luis Eduardo Latorre Mejía, Abogado Asesor Contratista
Aprobó: Mónica María Orozco Vélez – Secretario de Salud y Protección Social.